



GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE ALTERACIONES DE CONTRATOS DE OBRA EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. GENERALIDADES	2
A. CUANDO IMPLICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.	2
B. CASO DE VARIACIÓN DE UNIDADES DE OBRA SIN MODIFICACIÓN DE PROYECTO.	2
C. PRECIOS NUEVOS SIN MODIFICACIÓN DE PROYECTO.	2
2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO	2
A. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA.	2
B. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.	2
C. PROYECTO MODIFICADO.	3
D. SUPERVISIÓN DE LA PROPUESTA Y DEL PROYECTO MODIFICADO.	3
E. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
F. PROCEDIMIENTO UNA VEZ AUTORIZADO EL MODIFICADO.	3
G. INCIDENCIA DE LOS MODIFICADOS EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRA.	4
3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VARIACIÓN DE UNIDADES DE OBRA QUE NO CONSTITUYE MODIFICACIÓN.	4
4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRECIOS NUEVOS SIN MODIFICACIÓN.	4
5. CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.	5
1. ÍNDICE.	5
2. MEMORIA Y ANEJOS.	5
3. PLANOS.	7
4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	7
5. PRESUPUESTO.	7
6. MODELOS PARA PRESENTACIÓN DE ALTERACIONES DE PROYECTOS.	8
7. MODELOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS.	8

1. GENERALIDADES.

Las alteraciones del contrato podrán proponerse en base a alguno de los siguientes casos, según lo previsto en los art. 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

A. CUANDO IMPLICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Los Modificados del proyecto aprobado se plantearán cuando surjan todas o algunas de las siguientes situaciones, y en cualquier caso, antes de la fecha de finalización de la obra:

1. Necesidad de introducir unidades de obra nuevas.
Debe tenerse en cuenta que la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto solo podrá aceptarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.
2. Variaciones en las unidades de obra contempladas en el proyecto en una cantidad que supere el límite máximo del 10% del presupuesto inicial.
3. Necesidad de introducir modificaciones técnicas justificadas que pueden implicar o no la introducción de unidades nuevas y/o variaciones en las unidades de obra contempladas en el proyecto original.

Suponen una modificación del proyecto aprobado y una modificación del contrato con el contratista adjudicatario de las obras (art. 242 LCSP).

B. CASO DE VARIACIÓN DE UNIDADES DE OBRA SIN MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

En caso de que durante la correcta ejecución de la obra se produzca una variación en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto aprobado, y estas no supongan un incremento del precio inicial del contrato superior al 10%, podrá presentarse una propuesta de exceso de mediciones adjunta a la certificación final.

No supone una modificación del contrato ni del proyecto aprobado (art. 242.4.i LCSP).

C. PRECIOS NUEVOS SIN MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

En caso de pequeños ajustes de obra, podrá proponerse la introducción de precios nuevos sin aumento de presupuesto, siempre que afecten a unidades de obra que en su conjunto no excedan del 3% del presupuesto primitivo.

No suponen una modificación del contrato ni del proyecto aprobado (art. 242.4.ii LCSP), si bien los nuevos precios se fijarán contradictoriamente, con la conformidad del contratista.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Cuando la Dirección de Obra considere necesaria una alteración de las previsiones del proyecto aprobado, según alguno de los casos anteriores, presentará ante el Órgano de Contratación una **Propuesta de Modificación del Contrato de Obra** y un **Proyecto Modificado**.

La tramitación para iniciar el expediente de modificado, que se sustanciará con carácter de urgencia, será la siguiente (Art. 242 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público):

A. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA.

Previa a la presentación de la propuesta de modificación se elevará al órgano de contratación solicitud de autorización de tramitación de la propuesta junto con manifestación de la suspensión o la continuación de las obras (MODELO 0 adjunto).

B. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

La Dirección de Obra presentará ante el órgano de contratación, lo antes posible una vez detectada la necesidad, los siguientes documentos:

Propuesta técnica según modelo de Diputación de Cáceres (MODELO 1 adjunto), que incluirá:

- 1) Antecedentes del expediente y exposición de causas que determinan la necesidad de proceder a la



modificación del contrato.

- 2) Objeto de la modificación, con descripción detallada de las actuaciones propuestas y justificación dentro de alguno de los supuestos del Art. 205 de la LCSP, y de que las modificaciones no se han podido prever.
- 3) Repercusión material de la propuesta, con descripción justificada de precios nuevos, aumentos de medición, disminuciones de medición y partidas que desaparecen.
- 4) Repercusión económica de la propuesta, cuantificando los incrementos, las disminuciones y la repercusión en conjunto. Se hará referencia al importe acumulado de modificaciones anteriores.
- 5) Indicación de la necesidad de reajuste del plazo de ejecución de las obras.

Como **documentación adjunta** a la propuesta se aportarán, al menos:

- a) Documento de audiencia a la empresa contratista. (MODELO 3 adjunto)
- b) Documento de audiencia a la persona redactora del proyecto (si es distinta de la persona directora de obra) (MODELO 4 adjunto).
- c) Acta de Precios Nuevos, en su caso. (MODELO 2 adjunto). Los precios nuevos podrán referirse a los cuadros de precios nuevos del proyecto modificado, identificados como PC (precios contradictorios).
- d) Relación Valorada Comparada y Resúmenes de Presupuesto Comparados. (MODELO 5 adjunto)

C. PROYECTO MODIFICADO.

El proyecto modificado se presentará ante el órgano de contratación junto con la Propuesta e incluirá Memoria y otros documentos contractuales que se vean modificados, Planos modificados, Mediciones y Presupuesto modificado del total de la obra y Anejos modificados.

En el apartado "5. Contenido del Proyecto Modificado" de esta guía se desarrolla el contenido mínimo a aportar.

D. SUPERVISIÓN DE LA PROPUESTA Y DEL PROYECTO MODIFICADO.

El Órgano de Contratación solicitará informe a la Oficina de Supervisión sobre la Propuesta y el Proyecto Modificado, la cual comprobará que la documentación presentada es adecuada para la definición de las modificaciones propuestas, solicitando las correcciones que estime oportunas. Una vez supervisado favorablemente, se elevará al Órgano de Contratación para su aprobación.

El trámite de supervisión de los proyectos modificados se realizará con el mismo procedimiento del trámite de supervisión del proyecto en cada caso.

E. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Una vez aprobado el Proyecto Modificado por el Órgano de Contratación, se levantará **ACTA de replanteo previo del proyecto modificado** y se aprobará el expediente de modificado y los créditos complementarios, en su caso.

La resolución de aprobación se trasladará a la Dirección de Obra, que seguirá el procedimiento siguiente.

F. PROCEDIMIENTO UNA VEZ AUTORIZADO EL MODIFICADO.

La Dirección de Obra convocará a la empresa contratista para la reanudación de las obras, que se sustanciará con la firma del **ACTA de comprobación de replanteo del proyecto modificado**.

Si las obras se hubiesen paralizado, la Dirección de Obra redactará un Informe de Reanudación de las Obras, que adjuntará al Acta de comprobación de replanteo del proyecto modificado.

Una vez que haya tenido lugar la firma del Acta de comprobación del replanteo del proyecto modificado, y solo entonces, podrán introducirse en las certificaciones ordinarias las nuevas partidas y los incrementos de medición contemplados en el Modificado.

G. INCIDENCIA DE LOS MODIFICADOS EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRA.

Durante la tramitación del modificado, en caso de que la obra continúe, no podrán certificarse aquellas unidades de obra que presuntamente no vayan a ejecutarse por resultar innecesarias y/o sustituidas por otras en la propuesta de modificación.

Los excesos de medición que pudieran haberse producido antes de la tramitación del modificado, tienen que incorporarse obligatoriamente a dicho modificado, no pudiendo reflejarse a posteriori en las certificaciones. Es decir, que el importe de la Certificación Final tras el modificado no podrá suponer en ningún caso, un incremento adicional sobre el presupuesto vigente adjudicado de la obra ejecutada previa al modificado, no contemplado en el mismo.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VARIACIÓN DE UNIDADES DE OBRA QUE NO CONSTITUYE MODIFICACIÓN.

La Dirección de Obra irá recogiendo los excesos de medición que se produzcan durante la correcta ejecución de la obra, en las relaciones valoradas elaboradas para las certificaciones mensuales, como obra no acreditada (que no se abonará en dichas certificaciones), siempre que supongan un incremento de presupuesto inferior al 10% del presupuesto inicial. En caso de superarse este límite, se pasará al caso anterior de Modificación del Proyecto, en el que deberán incorporarse los excesos de medición.

A efectos de retención de créditos adicionales por el importe de la liquidación, deberá comunicarse lo antes posible al Órgano de Contratación, la cuantía prevista, mediante informe (MODELO 6 adjunto).

Una vez finalizada la obra y realizada el Acta de Medición General, se procederá a elaborar la **Certificación Final** en la que se recogerán los excesos de medición, positivos o negativos, que se presentará al órgano de contratación para su aprobación. Potestativamente el responsable del contrato podrá solicitar a la dirección de obra la elaboración de una relación valorada comparada para contrastar los posibles aumentos o disminuciones, (MODELO 7 adjunto).

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRECIOS NUEVOS SIN MODIFICACIÓN.

En el momento en el que la Dirección de Obra estime oportuna la introducción de precios nuevos por pequeños ajustes de obra (sustitución de un material por otro, resolución de omisiones de poca importancia, etc.), que afecten a precios que supongan menos del 3% del presupuesto inicial, y no conlleven aumento del precio del contrato, presentará ante el órgano de contratación:

- 1) Propuesta de Precios Nuevos que no suponen modificación de contrato (MODELO 9 adjunto).
- 2) Acta de Precios Nuevos, según modelo de Diputación de Cáceres (MODELO 2 adjunto), con la conformidad del contratista, que contendrá:
 - a) Cuadro de nuevos precios simples.
 - b) Cuadro de nuevos precios auxiliares.
 - c) Cuadro de nuevos precios descompuestos.
 - d) Cuadro de Precios Nuevos número 1.
 - e) Cuadro de Precios Nuevos número 2.
- 3) Justificación de los criterios y elaboración de los precios nuevos, sobre la base de lo establecido por el art. 158 del R.D. 1098/2001 RGLCAP: Se justificará expresamente que la estructura de costes, forma de descomposición, porcentaje de costes indirectos y criterios de descripción y definición de los precios nuevos, responde a lo establecido en el proyecto original, y que se han basado en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios del contrato original correspondientes a la fecha de adjudicación.
- 4) Análisis comparativo de la repercusión de los precios nuevos en el presupuesto inicial (justificación de que afectan a menos del 3% del presupuesto inicial) (MODELO 8 adjunto).

La aprobación de los nuevos precios por el órgano de contratación requerirá informe previo de la Oficina de Supervisión de Proyectos, cuando así lo considere. En tal caso, el trámite de supervisión se realizará por el mismo

procedimiento que el seguido para la tramitación del proyecto original en cada caso.

Una vez aprobados los precios nuevos por el Órgano de Contratación, podrán incorporarse a las certificaciones ordinarias.

5. CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.

El proyecto modificado deberá contener todos los documentos necesarios para tener la entidad de proyecto completo y único que sustituye o complementa al proyecto aprobado.

1. **ÍNDICE.** (este índice se refiere a la ordenación de este documento, cuanto mayor nivel tenga mejor se visualizará lo que se modifica).
2. **MEMORIA Y ANEJOS.**

La Memoria del Proyecto Modificado incluirá los siguientes apartados:

1. RELACIÓN DE DOCUMENTOS COMPARADA. (SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)

1.- *Relación de apartados que, con motivo de la modificación, son sustituidos en el Proyecto de Ejecución Inicial.*

(Ejemplo)

Proyecto de Ejecución	Proyecto Modificado (M-1)
1.13.3.- Sistema estructural; Cimentación.	1.13.3.(M-1).- Sistema estructural; Cimentación.
1.14.1.- Cumplimiento del CTE; Seguridad estructural; CTE-SE-C Cimientos.	1.14.1.(M-1).- Cumplimiento del CTE; Seguridad estructural; CTE-SE-C Cimientos.
1.15.5.- Anejo PLAN DE OBRAS	1.15.5. (M-1).- Anejo_ PLAN DE OBRAS
2.7.1.- Plano Cimentación	2.7.1.(M-1)- Plano Cimentación
4.5.- Presupuesto General	4.5.(M-1).- Presupuesto General
Documento Adjunto Nº 1.- Estudio Geotécnico.	Documento Adjunto Nº 1.(M-1)- Estudio Geotécnico.

5/8

2.- *Identificación de apartados que se anexan con motivo de la modificación. (Ejemplo)*

Proyecto Modificado (M-1)
2.7.1.a(M-1)- Plano Detalles de Cimentación
PN-1. -(M-1). - M2 Losa armada de cimentación..... (Descompuesto, Cuadro de Precios Nº1 y 2º; Medición y presupuesto).

2. ANTECEDENTES

Se describirán los antecedentes contractuales que concurren en las obras, tales como: redactor del proyecto; empresa adjudicataria; fecha de adjudicación; fechas y resultados de la comprobación del replanteo; plazo de ejecución y prórrogas autorizadas; modificaciones anteriores, en su caso; presupuestos aprobados; estado y ritmo de ejecución de las obras según el programa vigente en el momento de plantearse las modificaciones; certificaciones presentadas e importe acumulado; cualquier otra incidencia económica o contractual acaecida hasta la redacción del proyecto modificado.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN

Descripción y justificación general de los motivos que dan lugar a las modificaciones que el documento recoge según se indica en la Propuesta de Modificación de la dirección técnica, o cualquier otro documento emitido que guarde relación con las variaciones que se plantean.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA DE LAS OBRAS MODIFICADAS. (SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)

- Descripción detallada de cada una de las modificaciones que se proponen, justificando la causa de la variación.
- Descripción de las unidades de obra que se crean y/o a cuáles sustituyen de las del proyecto aprobado,

las que se alteran, las que permanecen, pero varían su medición como consecuencia de las modificaciones introducidas y las que se eliminan. Se especificará de forma detallada el alcance de cada tipo de variación.

- Revisión de la Memoria constructiva y justificación de normativa, en su caso, derivada de las modificaciones. No es necesario incluir los apartados que no sufran modificación, siendo suficiente una referencia a su validez.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES. JUSTIFICACIÓN DE LA LCSP 9/2017.

- RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Resumen general del presupuesto a origen e importe neto de las modificaciones con indicación del porcentaje que representa el importe de adjudicación de las modificaciones sobre el presupuesto de adjudicación inicial de las obras.

Cuando con anterioridad a la formulación del modificado de que se trate, se hubiesen aprobado otros modificados, será preciso reflejar también el porcentaje que supone la suma de todos ellos sobre el presupuesto de adjudicación inicialmente aprobado.

- PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Justificación de reajuste del plazo de ejecución de las obras, en su caso, y propuesta del nuevo programa de trabajos a origen, según el art. 162 del R.D. 1098/2001 RGLCAP.

- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Manifestación justificada de Obra Completa en el sentido exigido por el artículo 13 de la Ley 9/2017 LCSP y el art. 125 del R.D. 1098/2001 RGLCAP.

- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Manifestación expresa de la necesidad o no de que la empresa contratista tenga una clasificación distinta de la del contrato inicial para la ejecución del modificado, según el art. 77 de la Ley 9/2017 LCSP.

- HABILITACIÓN PROFESIONAL. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Manifestación expresa de la necesidad o no de que la empresa contratista cuente con una habilitación profesional determinada para la ejecución de los trabajos del modificado, distinta de la del contrato inicial, según el art. 65.2 de la Ley 9/2017 LCSP.

- AUDIENCIA AL REDACTOR DEL PROYECTO. (en caso de ser distinto al director de obra) **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Manifestación expresa de que se ha dado audiencia a la persona redactora del proyecto por plazo de 3 días, según los art. 207.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017 LCSP, expresando el resultado de la misma y alegaciones presentadas.

- AUDIENCIA AL CONTRATISTA. **(SIEMPRE HAY QUE INCLUIR ESTE APARTADO)**

Manifestación expresa de que se ha dado audiencia a la empresa contratista por plazo de 3 días, según el art. 242.4.b) de la Ley 9/2017 LCSP, expresando el resultado de la misma y alegaciones presentadas.

6. ANEJOS A LA MEMORIA MODIFICADOS.

Integrados por los documentos técnicos o administrativos emitidos que resulten alterados por las modificaciones propuestas y sean precisos para su justificación.

- Anejo de Justificación de precios nuevos: (en el caso que haya precios nuevos)
 - Justificación de la forma en que se han elaborado y criterios que se han seguido para la redacción de los precios nuevos, sobre la base de lo establecido por el art. 158 del R.D. 1098/2001 RGLCAP: Se justificará expresamente que la estructura de costes, forma de descomposición, porcentaje de costes indirectos y criterios de descripción y definición de los precios nuevos, responde a lo establecido en el proyecto original, y que se han basado en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios del contrato original correspondientes a la fecha de adjudicación.

- ☒ Se aportarán listados de nuevos precios simples, de nuevos precios auxiliares y de nuevos precios descompuestos, según Acta de Precios Nuevos. (Debe tenerse en cuenta que la justificación de precios del proyecto inicial aprobado sigue rigiendo en el contrato de obra y no es necesario volver a aportarla en el modificado).
- Anejo de Seguridad y Salud: (en el caso que el incluido en el proyecto original resulte afectado)
 - ☒ Informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, en el sentido de si es necesaria o no la redacción de un Estudio Modificado de Seguridad y Salud sobre la base de las modificaciones que se introducen en el proyecto, y su afección al Plan de Seguridad y Salud aprobado.
 - ☒ En su caso, Estudio (o Estudio Básico) Modificado de Seguridad y Salud donde se recojan las modificaciones que afecten al estudio aprobado, con el alcance y contenido documental establecido en las presentes instrucciones.
- Anejo de Gestión de Residuos: (en el caso que el incluido en el proyecto original resulte modificado)
 - ☒ Justificación de si es necesaria o no la revisión del Estudio de Gestión de Residuos sobre la base de las modificaciones que se introducen en el proyecto.
 - ☒ En su caso, Estudio de Gestión de Residuos Modificado.

3. PLANOS.

Se aportarán los planos de conjunto y de detalle necesarios para describir y definir gráficamente las modificaciones a introducir, tanto cualitativas como cuantitativas de cualquier tipo, aun cuando las variaciones de que se trate no supongan alteración del presupuesto vigente.

Los planos del modificado se identificarán (por ejemplo, con la letra M delante del número de plano), y se hará mención expresa del número de plano de los del proyecto original al que sustituye, en su caso.

4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Se hará mención expresa de la validez del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto primitivo, remitiendo al mismo en todo lo aplicable o indicando las cláusulas que se modifican.

En caso necesario, se completará con las condiciones técnicas particulares de las nuevas unidades de obra, en cuanto a regulación constructiva, criterios de medición y abono, ensayos, controles, etc.

5. PRESUPUESTO.

Todos los documentos del Presupuesto se organizarán de forma secuencial en capítulos y subcapítulos coincidentes con los del proyecto original introduciendo los capítulos nuevos necesarios, en su caso, sin alterar la numeración o codificación original.

Los precios nuevos se identificarán en su descripción mediante códigos (por ejemplo, PN-1, PN-2, PN-3...) atendiendo al orden de aparición según la clasificación por capítulos establecida en el proyecto aprobado, con independencia de que se les asigne, además, cualquier otro código identificativo.

• MEDICIONES.

En el caso de unidades de obra que varíen su medición o no vayan a ejecutarse, se anotarán comentarios que permitan identificar disminuciones o aumentos debidos al modificado. En los precios nuevos, los comentarios de las líneas de medición permitirán su localización dentro del proyecto.

• CUADROS DE PRECIOS.

Se incluirán el Cuadro de Precios Nuevos 1 y Cuadro de Precios Nuevos 2, según el Acta de Precios Nuevos, sin que sea necesario aportar los cuadros de precios ya aprobados en el proyecto inicial.

• PRESUPUESTOS PARCIALES.

Se determinará el nuevo presupuesto de ejecución material a origen que se derive de las modificaciones propuestas, resultando de la aplicación de los precios unitarios originales y precios nuevos a las mediciones de las partidas que integran cada capítulo, sin incluir las líneas de medición, con especificación de la suma por

capítulo al final de cada uno.

* Se podrán unificar las Mediciones y los Presupuestos Parciales en un solo documento de **Mediciones y Presupuesto**, estructurado por capítulos, en el que se indique para cada partida las líneas de medición y se apliquen los precios unitarios al total de dicha medición, totalizando la suma por capítulos al final de cada uno.

- PRESUPUESTO GENERAL DEL MODIFICADO Y PRESUPUESTO COMPARADO.

Se aportará un Resumen de Presupuesto del Modificado, en el que se reflejen los importes del proyecto original y del proyecto modificado, con sus diferencias, expresando la suma de los importes de los capítulos como Presupuesto de Ejecución Material. Se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial del proyecto original para obtener el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, y el porcentaje de IVA vigente, para obtener el Presupuesto Base de Licitación del Modificado.

Se obtendrá el Presupuesto Adicional Líquido correspondiente al Modificado, aplicando los mismos porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial y baja de adjudicación del contrato primitivo, y el IVA vigente. (MODELO 5 adjunto - Hoja 2).

Se expresará, asimismo, el importe acumulado de las modificaciones anteriores, en su caso, y el porcentaje que suponen con respecto al proyecto inicial.

- RELACIÓN VALORADA COMPARADA MODIFICADO.

Se aportará un cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto aprobado y el del proyecto modificado, referido a las partidas afectadas por la propuesta de modificación, de manera que se reflejen las diferencias en más o en menos entre los importes de las distintas partidas, capítulos y presupuestos de ejecución material de ambos, según el MODELO 5 adjunto (Hoja 1).

6. MODELOS PARA PRESENTACIÓN DE ALTERACIONES DE PROYECTOS.

Para los anteriores trámites se utilizarán los modelos adjuntos a las presentes Instrucciones, que detallan a continuación:

MODELO 0. [SOLICITUD PREVIA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA](#)

MODELO 1. [PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA](#)

MODELO 2. [ACTA DE PRECIOS NUEVOS](#)

MODELO 3. [AUDIENCIA AL CONTRATISTA](#)

MODELO 4. [AUDIENCIA AL REDACTOR DEL PROYECTO](#)

MODELO 5. [PRESUPUESTOS COMPARATIVOS MODIFICADOS](#)

MODELO 6. [INFORME DE INCREMENTO POR EXCESO DE MEDICIÓN](#)

MODELO 7. [RELACIÓN VALORADA COMPARADA LIQUIDACIÓN](#)

MODELO 8. [ANÁLISIS COMPARATIVO REPERCUSIÓN PRECIOS NUEVOS](#)

MODELO 9. [PROPUESTA DE PRECIOS NUEVOS](#)

7. MODELOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS

A01M. [ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO MODIFICADO](#)

A02M. [ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DEL PROYECTO MODIFICADO](#)

A02MC. [ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DEL PROYECTO MODIFICADO Y COMUNICACIÓN DE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS](#) (en caso de que se hubiesen paralizado las obras)

A09. [ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA POR NECESIDAD DE MODIFICADO](#)

CERTM. [CARÁTULA DE CERTIFICACIÓN PROYECTO MODIFICADO](#)